



Antonio Pantoja
A. Pantoja
Antonio Pantoja
Eduardo

Acta de la sesión ordinaria del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En la Villa de Arganda del Rey siendo las veinte horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal para convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Amalio Aguilar Ricard, los señores concejales cuyos nombres al margen se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior, queda aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta haber solicitado la disponibilidad del Salto desbordado de Zarzama en Rótulos de la Deuda Pública de conformidad con la ley de 6 de diciembre de 1901.

Calificando muy fustado al Sr. Alcalde por el Sr. Jefe de las Juntas Locales de Fomento Secuaria, que la finca "La Isla", por las características intrínsecas y extrínsecas que posee en su parte apta para el aprovechamiento de los pastos debe constituir por sí misma un polígono independiente, lo que motivaría en próximos acuerdos que adopte dicha Junta en sesión convocada para el día 15 de January, se acuerda que en caso de que se concluyen estas manifestaciones se requiera a tal efecto para el aprovechamiento de los pastos restantes para el presente año de 1902 y por el tipo de dos mil pesetas.

tas anuales. Qui mismo se acuerda lavar e remonto para su futura adjudicación la rebano de la Nilla o Ver de la Nilla con arreglo al pliego de condiciones que se redacta y se lura en este acto por la Secretaria de la Junta Local N. Tormento Semario por la cual queda aprobada, dichos actos tendrán lugar sucesivamente a las doce de la mañana el proximo día uno de mayo.

Seguidamente se da cuenta que en reunion celebrada con los ganaderos de la Nilla se ha procedido a fijar los siguientes precios por el aprovechamiento de los pastos de las Censos beneficiados en los diferentes cuantiles y correspondientes al presente año de 1961, los que se han efectuado presentando o hacer efectivos sus adjudicatarios a saber:

• Pila	Libro pta.
1º Cuantil	1012 pta.
2º "	540.50
3º "	402.50
Total	3.955.00 pta.

Lo que se aprueba por unanimidad.
Con el fin de proceder a reorganización de los servicios de hufier se acuerda cesen en sus cargos los beneficiados eventuales los que lo mejor dicen pensado, pero el año con el plan reglamentario.

Generalmente y con el fin de reorganizar los servicios de guardería rural se acuerda cesen en sus cargos por el año reglamentario, los interinos Juan Antº Peralta y Benito Benito, se designa con relación al primero que venia abien pensado dicho cargo en épocas anteriores a la forma si bien al parecer con exceso de tiempo.

Por iniciativa del beneficiado Sr. Belar se acuerda aprobar el pedido de cambio a la Diputación Provincial que sea adonde se detalla con destino a la organización de la vida, se designa por el Sr. Contrajo Intermun. a donalla cargo de capitula y otras funciones, facultándose en el tanto a la Alcaldia para

Atestiguo

Alm. del Pro

Miguel Batallas

Alm. Defau

Antonio Parra Prieto

Profrat Berrueta

En el día

600

Acta de la sesión ordinaria del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En las Villas de Arganda del Rey siendo las veinte horas del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Amalio Argenteo Prieto, los señores concejales cuyos nombres al margen se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y leído el acta de las anteriores se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: Que con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta se otorgó contrato para la explotación de las canteras de la Asperilla, a favor de D. Emilio Solera Soria y D. Angel Javier Saura, contrato que no fue cumplido por dichos señores y que se rescindió anulando por el propio Sr. Solera en escrito otorgado ante el dicente con fecha veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, igualmente el Sr. Javier Saura ha rescindido verbalmente este hecho en diversas gestiones hechas con la Alcaldía. En su virtud se rescindió anulando dicho contrato por la corporación anulándose igualmente el depósito de quinientos pesetas que tenían constituido el que ingresaría en las Cajas Municipales en concepto de indemnización de daños y perjuicios y como compensación a las liquidaciones en hechos por los interesados, ello de conformidad con lo que prescribió el n.º 1 de dicho contrato.